

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**

**Preinforme de Observaciones
Municipalidad de Temuco**



Fecha : 22 JUL. 2009
Nº Informe : 61



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

PREINFORME DE OBSERVACIONES N°61/2009

REF N° 4645//08
REF CGR N° 77.838
GRB

SOBRE LEGALIDAD DE LOS ACTOS
ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS
CON GASTOS DE ENDEUDAMIENTO,
PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN
COMPROMETIDOS POR LA
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO.-

TEMUCO, 22 JUL. 2009

En cumplimiento de la Asignación de Trabajo N° 58, de 2009, personal de esta Contraloría Regional, se constituyó en la Municipalidad de Temuco, con el propósito de atender la petición de informe formulada por el senador don José García Ruminot, a través de los oficios N° 5.920, 5.921 y 6.086, todos del 2008, del Jefe de la Oficina de Informaciones del Senado, sobre la legalidad de los actos administrativos sobre endeudamiento municipal y gastos de publicidad y difusión respecto de los oficios N° 1.472 y 1.473, ambos de 2008, emitidos por el citado Municipio.

El examen se efectuó de acuerdo con las normas de auditoría de este Organismo Contralor, incluyéndose la recopilación, análisis y comprobación selectiva de los registros y documentos que respaldan las operaciones realizadas en el período examinado, como también, entrevistas a funcionarios directivos, recolección de antecedentes documentales y estudio de la normativa legal aplicable a la materia consultadas, como asimismo, la aplicación de otros procedimientos que se consideraron necesarios en las circunstancias.

I.- ANTECEDENTES GENERALES.-

El Senado de la República acompañó diversos documentos que respaldan la petición formulada con anterioridad a la Municipalidad de Temuco, la cual fue informada por el Alcalde de dicho Municipio, a través de los siguientes documentos:

1. Oficio N° 1.473 de 29 de Agosto de 2008, de la citada Autoridad Comunal que informó sobre propuestas de endeudamiento aprobadas por el Concejo Municipal, y que guardan relación con las siguientes acciones:

AL SEÑOR
HERNÁN HERNÁNDEZ SANCHEZ
CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
P R E S E N T E



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

3

- ORD. N° 104/2005, de la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, que instruye sobre política de autorizaciones a Municipalidades para que puedan adquirir equipamiento e inmuebles que no están en condiciones de comprar mediante pago al contado, para lo cual deberá demostrar que las cuotas de leasing o leasenback podrán financiarse con menores gastos o mayores ingresos, otorgando un plazo mínimo de endeudamiento de 5 años para equipamiento, y de 10 años para bienes inmobiliarios, según normas de la superintendencia de Bancos.
- Ley N° 20.128 de 2006, del Ministerio de Hacienda, artículo 14°, introduce modificaciones el D.L N° 1.939 de 1997, del Ministerio de Tierras y Colonización, sobre Responsabilidad Fiscal, por adquisiciones, disposición y administración de bienes del Estado la cual señala que las transferencias de dominio de terrenos fiscales situados en las zonas urbanas o suburbanas, deberán referirse a un plano de loteamiento aprobado previamente por la municipalidad respectiva.

Sobre el particular, corresponde señalar que el municipio a través de su oficio ordinario N° 27, de 8 de junio de 2007, presentó ante el Ministerio de Hacienda, la solicitud sobre autorización de endeudamiento por un monto de 101.427 UF, más el monto de 28.573 UF existente como flujo de caja de dicha Municipalidad, con lo cual totalizan las 130.000 UF, que importa el costo total del proyecto.

Antecedentes aportados por el Municipio

- Oficio N° 268, de 1 de octubre de 2006, Acta del Concejo Municipal que aprueba operación de endeudamiento mediante sistema leasing.
- Transcripción de Acta de Concejo Municipal de 07 de agosto de 2007, que modifica acuerdo anterior del sistema leasing por el de leaseback para el nuevo edificio municipal.
- Oficio Ministerio de Interior N° 5 de 11 de enero de 2008, que informa a todo los municipios del país, acerca de la actualización realizada por la Tesorería General de la República, por mayores ingresos recaudados por el Fondo Común Municipal, lo cual se distribuyó también a este municipio durante el año 2008.
- Flujo de caja municipal años 2008 al 2012
- Presupuesto municipal de ingresos y gastos años 2006 y 2007, y de enero a mayo de 2008.
- Estado de situación años 2006 y 2007, y de enero a mayo de 2008.
- Ordinario N° 93, de 25 de enero de 2008, del Ministerio de Hacienda que aprueba la contratación de leaseback, con un plazo máximo de 144 meses y por el monto de 101.427 UF, por medio de licitación pública.
- Oficio N° 1.473, de fecha 29 de agosto de 2008, de Municipalidad de Temuco, al Jefe de la Oficina de Informaciones del Senado, envía antecedentes sobre endeudamiento municipal solicitados por el señor José García Ruminot.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

4

Conclusiones: Los antecedentes presentados ante el Ministerio de Hacienda para optar a la autorización sobre endeudamientos bajo sistema leaseback y que fueran aprobados por dicha cartera y puestos a disposición de esta Contraloría Regional, permiten señalar que dicho endeudamiento se ajusta a las normas y procedimientos legales que regulan la materia.

2: PROYECTO: ADQUISICIÓN DE 10 CAMIONES RECOLECTORES DE SERVICIO DE ASEO DOMICILIARIO COMUNA DE TEMUCO - SISTEMA LEASING.

Marco Normativo

- Instrucciones para la ejecución de la ley N° 20.232 de Presupuesto del Sector Público año 2008.
- Decreto Ley N° 1.263, de 1975 Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado. Título II sobre Sistema Presupuestario, artículo 19° y 19° bis, "sobre el límite máximo a que pueden alcanzar los egresos y compromisos públicos y las autorizaciones para que estudios de inversión, de ejecución de obras y adquisición de materiales, puedan ejecutarse en mayor tiempo que el del año presupuestario".
- ORD. N° 104/2005, de la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda. que instruye sobre política de autorizaciones a municipalidades para que puedan adquirir equipamiento e inmuebles que no están en condiciones de comprar mediante pago al contado, para lo cual deberá demostrar que las cuotas de leasing o leaseback podrán financiarse con menores gastos o mayores ingresos, otorgando un plazo mínimo de endeudamiento de 5 años para equipamiento, y de 10 años para bienes inmobiliarios, según normas de la Superintendencia de Bancos.

El Municipio envió al Ministerio de Hacienda, el oficio ordinario N° 1.053, de 03 de julio de 2008, haciendo presente la conveniencia de adquirir 10 camiones recolectores argumentando la necesidad de renovación de los actuales, por término de su vida útil, los cuales tendrían a esa fecha un costo aproximado de M\$ 636.000, con una amortización mensual de 854,47 UF en un plazo de 48 meses.

Antecedentes aportados por el Municipio:

- Ordinario 1.053, de 03 de julio de 2008, presentado al Ministerio de Hacienda, a fin de obtener la autorización para la suscripción del contrato de leasing.
- Ordinario N° 186, de 17 de junio de 2008, autorización del Concejo Municipal para dicho endeudamiento de leasing por la adquisición de 10 camiones recolectores.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

5

- Oficio Ministerio de Interior N° 5, de 11 de enero de 2008, que informa a todo los municipios del país, acerca de la actualización realizada por la Tesorería General de la República, por mayores ingresos recaudados por el Fondo Común Municipal.
- Certificado N° 42-1, de 30 de junio de 2008, del Departamento de Contabilidad y Finanzas de la Municipalidad de Temuco, en el cual se señala que el presupuesto de ingreso y gastos, permite cubrir los compromisos previstos como los no previstos en el año 2008.
- Certificado N° 42-2, de 30 de junio de 2008, de la Tesorería Municipal de Temuco, con los flujos operacionales y de caja contenidos en las respectivas cajas para los años 2008 al 2012, que justifican el pago del compromiso de las UF 854,47 mensuales, por el período de 48 meses, para hacer frente a las cuotas del leasing.
- Flujo de caja municipal años 2008 al 2012
- Presupuesto municipal de ingresos y gastos años 2006 y 2007, y de enero a mayo de 2008.
- Estado de situación años 2006 y 2007, y de enero a mayo de 2008
- Certificado N° 232/ 42-3, de 30 de junio de 2008, del Jefe de Recursos Humanos de la Municipalidad de Temuco, que respalda la inexistencia de deudas previsionales por concepto de remuneraciones de los funcionarios dependientes de dicho municipio.
- Certificado N° 42/41 de 30 de junio de 2008, suscrito por las Jefaturas dependientes de la Dirección de Contabilidad y Finanzas, donde certifican que en la Tesorera Municipal no existen pagos pendientes ni deudas atrasadas, por concepto de aportes al Fondo Común Municipal.
- Certificado N° 42/ 51, de 26 de junio de 2008, suscrito por los Jefes de los Departamentos de Gestión de Abastecimientos, y de Contabilidad y Presupuesto de la Municipalidad de Temuco, señalando que en los registros presupuestarios y contables al 31 de mayo de 2008, no se presentan deudas pendientes ni vencidas con proveedores por provisión de bienes y/o servicios para los sectores municipal, educación, salud y cementerio.
- Certificado N° 42/61, de 30 de junio de 2008, suscrito por los Jefes de Rentas y de Gestión de Abastecimientos, que justifican que los flujos presupuestarios de ingresos y gastos para el año 2008 no le permiten adquirir al contado la adquisición de los 10 camiones recolectores, y que sólo sería factible a través de cuotas mensuales y sucesivas, es decir, leasing.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

6

- Certificado N° 42/71, de 30 de junio de 2008, suscrito por los Jefes de Rentas y de Gestión de Abastecimientos, que complementa el anterior certificado, por mayores ingresos a partir del año 2009, dada la pronta instalación del nuevo Casino de Juegos en la ciudad de Temuco.
- Certificado N° 42/81, de 26 de junio de 2008, suscrito por el Jefe de Contabilidad y Presupuesto de la Municipalidad de Temuco, señalando que las cifras del balance y estado de situación contables de los años 2006 al 2008, han sufrido incrementos en las cuentas de ingresos por impuestos, contribuciones y derechos municipales.
- Ordinario N° 784, de 21 de agosto de 2008, del Ministerio de Hacienda, que autoriza al Municipio de Temuco, arrendar con opción de compra los 10 camiones por un monto de M\$ 635.0000, a un plazo que no exceda de 48 meses.

Conclusiones:

Los requisitos para optar a esta modalidad de endeudamiento son similares a los del sistema leasenback, y se rigen por las mismas disposiciones legales, todo lo cual fue analizado por esta Contraloría Regional, concluyéndose que los compromisos adquiridos a futuro para dicha adquisición de camiones, se ajusta a las normas y procedimientos legales que regulan este tipo de operaciones financieras, cuentan con toda la documentación de respaldo y no han merecido objeción en su asignación.

**TEMA 3 ° CONTRATACION SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO
Marco Normativo**

- Normas de la Superintendencia de Electricidad y combustibles (SEC)
- Ley N° 19.886, de 2003 Ley de Bases sobre Contratos y Suministros y Prestación de Servicios, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 250, del 09 de marzo de 2004.
- Artículo N° 66 Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, sobre regulación de los procedimientos de contrataciones públicas.

Se pudo comprobar que el Municipio bajo la premisa de las nuevas políticas de modernización sobre los Sistemas Eficientes de Alumbrado Público, llamó a licitación pública para la instalación de luminarias en la comuna de Temuco, acto que se llevó a cabo con la autorización del Concejo Municipal, el cual se formalizó mediante ordinario N° 186, de 17 de junio de 2008, asumiendo que el gasto se iba a amortizar durante los 30 primeros meses del contrato, y el sistema de iluminación quedaría en comodato por 30 años más o cuando se acabe su vida útil.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

7

Antecedentes aportados por el Municipio:

- Decreto Alcaldicio N° 3.725, de 24 de diciembre de 2007, que aprueba las Bases para el Llamado a Licitación pública.
- Aclaraciones del llamado a licitación
- Certificado de recepción de muestras de luminarias.
- Acta de Apertura de la Propuesta, de 24 de enero de 2008
- Acta de proposición a Alcalde y Concejo Municipal.
- Acuerdo Municipal : Ordinario N° 47 de 29 de febrero de 2008
- Decreto Alcaldicio N° 413, de 03 de marzo de 2008, que acepta la oferta conforme a lo señalado por la comisión evaluadora.
- Boleta de Garantía por Fiel Cumplimiento del contrato por 5.000 UF
- Decreto Alcaldicio N° 693 de 01 de abril de 2008, que aprueba contrato de ejecución de obras de 27 de marzo de 2008.
- Acta de entrega de Terreno de 27 de marzo de 2008.

Conclusiones:

Al tenor de los antecedentes analizados sobre la materia del rubro, esta Contraloría Regional puede manifestar que dicho contrato de Mantenimiento de Iluminación Pública con Eficiencia Energética para la Comuna de Temuco, ha sido aprobado conforme a la normativa que regulan las contrataciones públicas, como asimismo, se ajusta a la impartida mediante ordinario N° 5.616, de 2006, sobre los lineamientos contenidos en el programa País de Eficiencia Energética del Ministerio de Economía.

TEMA N° 4 CONCESION DE ALUMBRADO CICLOVIAS

Marco Normativo

- Ley de Presupuesto del Sector Público año 2008
- Normas de la Superintendencia de Electricidad y combustibles (SEC)
- Ley N° 19.886, de 2003 Ley de Bases sobre Contratos y Suministros y Prestación de Servicios.
- Artículo N° 66 Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, sobre regulación de los procedimientos de contrataciones públicas.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

8

Durante el año 2008 la Municipalidad de Temuco llamó a Propuesta Pública N° 70-2008, para licitar el arriendo de la infraestructura necesaria para proveer de alumbrado público a la nueva Ciclovía, tramo 2° de Temuco, lo cual se realizó mediante I.D. 1658-11470-LP08.

Antecedentes aportados por el Municipio:

- Decreto N° 2.132 de fecha 07 de agosto de 2008, aprueba Bases Administrativas Especiales, Términos de Referencia y Planos.
- Aclaraciones
- Apertura electrónica de la Propuesta de 27 de agosto de 2008
- Acta Comisión Evaluadora de Adjudicación de 03 de septiembre de 2008
- Acta de Propuesta al Concejo: único oferente de 16 de septiembre de 2008.
- Autorización del Concejo: ordinario N° 296, de 16 de septiembre de 2008.
- Monto autorizado UF 26.559,36 equivalentes a M\$ 553.952 mensual UF 184,44.-
- Plazo de arriendo otorgado 144 meses
- Acepta oferta CGE decreto alcaldicio N° 2.369, de 30 de septiembre de 2008
- Boleta de garantías: 371383-0 UF 200, por fiel cumplimiento, vencimiento 31.12.2010
- Contratación de Sistema de Alumbrado Público. Decreto Alcaldicio N° 3.276 de 05 de diciembre de 2008
- Repertorio notarial N° 6086-08 de 06 de noviembre de 2008.
- Acta de entrega de terreno de 16 de febrero de 2009

Conclusiones:

En mérito de los antecedentes analizados, esta Contraloría Regional es de opinión que el Proyecto Ciclovías Tramo 2° de la comuna de Temuco, se ha llevado a efecto en conformidad con las bases legales y reglamentarias, que rigen este tipo de propuestas públicas, en conjunto con los procedimientos administrativos que lo regulan.

TEMA N° 5 ANTICIPO DE SUBVENCIONES DE ESCOLARIDAD

Marco Normativo:

- Ley N° 20.159/2006, Ministerio del Interior, permite efectuar anticipos de subvenciones estatales para fines educacionales, en casos que indican, artículos 1° al 4°.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

9

- Ley N° 20.158/2006, Ministerio de Educación, establece disposiciones transitorias en los artículos 1° y 2°, sobre bonificación especial por retiro voluntario para los profesionales de la educación.
- Ley N° 20.244/2008, introduce modificaciones a la Ley N° 19.464, sobre normas que conceden beneficio a personal no docente, con fines de retiro no voluntario.

Al respecto, cabe señalar que el municipio en comento presentó una solicitud de fondos para enfrentar el nivel de endeudamiento por concepto de perfeccionamiento docente, para ello y como requisito a través de una declaración escrita, a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, (SUBDERE), la cual debía contar con el acuerdo del Concejo Municipal, el cual se la otorgó mediante ordinario N° 63 de 20 de marzo de 2007, acompañando a su vez, los demás antecedentes requeridos por dicha Subsecretaría.

Dado los argumentos expuestos en dicha oportunidad por el Municipio, éstos fueron aceptados y se firmó un convenio entre ambas partes, que fue protocolizado el 13 de marzo de 2007, por un monto de \$241.333.906.- En dicho documento se consignan los compromisos que se solventarán con el aludido anticipo, el plazo otorgado y el valor de las cuotas, las que deberán ser descontadas mensualmente de las subvenciones por escolaridad.

Del mismo modo, mediante los siguientes documentos y disposiciones legales pertinentes, el municipio solicita a su vez, diversos anticipos de subvenciones y aportes fiscales extraordinario, por aplicación de la ley N° 20.158, con el objeto de financiar íntegramente las bonificaciones por retiro de docentes establecidas en los artículos transitorios 2° y 3° de la citada disposición legal, a saber:

Antecedentes aportados por el Municipio

- Oficio ordinario N° 2.331, de 04 de diciembre de 2007, solicita aportes por:
 - Aporte fiscal extraordinario : \$ 765.967.560
 - Anticipo de subvención : \$1.307.735.440
- Resolución N° 1.160 del Ministerio de Educación, otorga aporte extraordinario y anticipo de subvención, conforme a artículo 4° de la ley N° 20.158
- Oficio ordinario N° 652, de 26 de marzo de 2007, solicita nuevo aporte por:
 - Aporte fiscal extraordinario : \$260.232.138
 - Anticipo de subvención : \$401.636.832
- Resolución N° 4.096, del Ministerio de Educación, otorga aporte extraordinario y anticipo de subvención, conforme a artículo 4° de la ley N° 20.158



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

10

- Resolución N° 834, de 30 de mayo de 2008, solicita otro aporte por:
 - Aporte fiscal extraordinario : \$51.772.347
 - Anticipo de subvención : \$109.355.653
- Resolución N° 5.794, de 13 de agosto de 2008, del Ministerio de Educación , otorga aporte extraordinario y anticipo de subvención conforme a artículo 4° de la ley N° 20.158
- Resolución N° 853, de 30 de mayo de 2008, solicita nuevo aporte por:
 - Incremento de cargo fiscal : \$36.000.000
 - Anticipo de subvención : \$135.287.076
- Resolución N° 3.479, de 14 de mayo de 2008, del Ministerio de Educación, otorga anticipo de subvención e incremento de bonificación conforme a la ley N° 20.244.
- Oficio ordinario N° 1.872, de 11 de septiembre de 2007, efectuó la rendición de cuentas de los \$ 241.647.331.-, ley N° 20.159 sobre endeudamientos sistemas de educación.
- Oficio ordinario N° 724, de 16 de mayo de 2008. rendición de cuentas por \$2.073.703.000., ley N° 20.158, sobre incentivo al retiro personal docente.
- Oficio N° 1.612, de 24 de septiembre de 2008, se rinde cuenta de los \$171.287.076, ley N° 20.244 sobre incentivo al retiro personal no docente.
- Oficio ordinario N° 2.282, de 30 de diciembre de 2008, rendición de cuentas por \$ 161.128.000., ley N° 20.158, sobre incentivo al retiro personal docente.
- Oficio ordinario N° 2.280, de 30 de diciembre de 2008. rendición de cuentas por \$ 307.849.000., ley N° 20.158, sobre incentivo al retiro personal docente.
- Resolución exenta N° 552, de 18 de julio de 2008, que aprueba convenio municipal y otorga anticipo a funcionarios que indica.

Conclusión:

Atendido los antecedentes aportados por el Municipio y demás pruebas de validación efectuadas en el transcurso de la investigación, es posible concluir que los valores solicitados como anticipos de subvenciones escolares, se encuentran amparados en las normas legales creadas al efecto, las cuales permiten señalar que los pagos en comento se ajustaron a derecho al concederlos y no merecen observaciones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

11

TEMA Nº 6: ANTICIPO DE REMESAS PERCAPITAS DE SALUD

Marco Normativo:

- DFL Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud
- Ley Nº 19.378, Estatuto de Atención Primaria, y ley Nº 20.250, de 2008, que modifica dicho Estatuto.
- Ley Nº 20.157, que otorga beneficios a funcionarios de atención Salud Primaria
- Decreto Supremo Nº 47, de 2007 Reglamento de la Indemnización al retiro voluntario.

La Municipalidad de Temuco a través de su Departamento de Salud municipal, gestionó durante el año 2008, la obtención de recursos anticipados del Ministerio de Salud, con el objeto de que varios funcionarios dependientes de dicha área se pudieran acoger al beneficio de retiro voluntario que establece la ya citada ley Nº 20.157, por cuanto dicho Municipio no contaba con los recursos suficientes para financiar la mencionada indemnización.

Al mismo tiempo, se podían simultáneamente acoger al beneficio complementario de 10 y medio meses adicionales al retiro, que fue dispuesto en la ley Nº 20.250 con una prórroga para impetrar dicho beneficio hasta el 31 de diciembre de 2010.

Antecedentes aportados por el Municipio

- Resolución exenta Nº 552, de 18 de julio de 2008. El Municipio firma convenio con el Ministerio de Salud, para la aplicación de la ley Nº 20.157, respecto del personal que pertenezca a la atención primaria de salud.
- Solicitud de fondos, efectuada a través de los oficios Nº 458, de 02 de abril de 2008; Nº 729, de 19 mayo de 2008, y Nº 923, de 16 de junio de 2008, certificando debidamente la nómina de los funcionarios que se acogen a retiro.
- Ordinario Nº C 52, de 06 de junio de 2008, del Ministerio de Salud, otorga anticipo de remesa por un monto de \$66.574.747, más \$ 64.096.360, como complemento por pronto retiro, los que serán entregados por una sola vez y no sujetos a restitución por adelanto de recursos para la comuna.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

12

- Decreto Alcaldicio N° 727, que dispone el cese de funciones por renuncia voluntaria de los funcionarios que indica.
- Decretos de pagos de indemnizaciones: N° 436, de 29 de mayo de 2008, por \$107.021.713.-; N° 1.335, de 01 de diciembre de 2008, por \$ 20.060, y N° 1.533, de 31 de diciembre de 2008, por 3.589.124.-
- Decreto Alcaldicio N° 404, de 04 de noviembre de 2008, correspondiente al 2° período de postulación año 2008.

Finalmente se acompaña certificado extendido por el Jefe de Recursos Humanos del Departamento de Salud, quien deja constancia que los fondos fueron entregados íntegramente a cada uno de los beneficiados conforme a los fines que se tuvieron en vista al concederlos, y según consta en los decretos de pagos respectivos.

Conclusiones:

Los antecedentes examinados y analizados por parte de este Organismo Fiscalizador, permiten concluir que los pagos efectuados se encuentran justificados conforme a las disposiciones legales y por tanto, no merecen observación.

TEMA N° 7 GASTOS DE PUBLICIDAD Y DIFUSION

Marco Normativo

- Decreto Ley 1.263 de 1975 Administración Financiera del Estado
- Decreto de Hacienda N° 854 de 2004, modificado por el Decreto de Hacienda N° 324 de 2008
- Cuentas presupuestarias involucradas

22-07 Gastos en Publicidad

- 001 Servicios de Publicidad
- 002 Servicios de Impresión
- 003 Servicios de Encuadernación y Empaste
- 999 Otros

En relación con esta materia el Municipio durante el año 2008, presentó un gasto en Publicidad y Difusión ascendente a \$24.703.122.-, de los cuales se examinaron \$6.056.128.- equivalentes al 24,51%, del total, comprobándose que, en general, se orientaron a: publicidad de la cuenta pública, aniversarios, avisos sobre venta de permiso de circulación, de saludos navideños, de actividades culturales, de servicio de llamada en la espera, y otros de semejante naturaleza los cuales cuando corresponde, han sido efectuados mediante licitaciones publicitadas a través del Portal Mercado Público, y además, cuentan con su documentación de respaldo y se han ajustado a la legalidad, salvo el gasto por aviso de defunción del periodista Julio Martínez, cancelado mediante egreso N° 186, de fecha 15.02.08, por \$ 34.337 el cual por su naturaleza, y al no existir una glosa específica para ello, debió ser imputado a gastos de representación.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

13

Todos los temas anteriormente tratados y validados en el curso de la fiscalización han permitido constatar que el municipio ha dado cumplimiento a los trámites respectivos y han contado con las aprobaciones pertinentes para todos los actos legales involucrados en cada uno de ellos, lo cual se encuentra ratificado por la Dirección de Control de dicho municipio.

De conformidad a lo expuesto, procede poner el presente preinforme en conocimiento del señor Alcalde de la Municipalidad de Temuco, a fin que emita las apreciaciones que estime pertinentes dentro del plazo de 5 días. Transcurrido dicho plazo y no habiéndose recepcionado la respuesta aludida, se procederá a formular el informe final correspondiente.

Saluda atentamente a Ud.

JAI ME VÁSQUEZ RAMÍREZ
JEFE UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN